



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

CERTIFICACIÓN

Yo, **Anabel Ríos Santiago**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 27; SERIE 2025-2026 "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, PARA APROBAR LA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE HATILLO; ACOGER LA NUEVA DELIMITACIÓN DEL CENTRO URBANO; Y SOMETER LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN MENOR AL PLAN DE USO DE TERRENOS DE PUERTO RICO"** la cual consta de **5 páginas**. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo en la undécima reunión de la segunda Sesión Ordinaria celebrada el 24 de junio de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores convocados el 23 de junio de 2026 y presentes para dicha Sesión.

PRESENTE S

- | | |
|---|------------------------------------|
| 1. Hon. Héctor J. Aguilar Romero | 8. Hon. Julio Rosa Medina |
| 2. Hon. Joel García Pérez - - | 9. VACANTE |
| 3. Hon. María Del Carmen Reyes Figueroa | 10. Hon. Arsenio H. Arce Álvarez |
| 4. Hon. Miguel Alicea Torres | 11. Hon. Carlos R. Soto Cruz |
| 5. Hon. Olga I. Cortés García | 12. Hon. Juan J. Peraza Batista |
| 6. Hon. Gumersindo Nieves Cruz | 13. Hon. Yeltsin R. Medina Fuentes |
| 7. Hon. Edgardo Rosado Torres | 14. Hon. Nancy I. Mora Martínez |

Aprobada por el Alcalde, Hon. Carlos E. Román Román, el día 25 de junio de 2026.

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 25 de junio de 2026.

Sra. Anabel Ríos Santiago

Secretaria

Legislatura Municipal



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

ORDENANZA NÚMERO: 27

SERIE: 2025-2026

APROBADA: 24 DE JUNIO DE 2026
(P. de O. Núm. 31)

“ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO, PARA APROBAR LA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE HATILLO; ACOGER LA NUEVA DELIMITACIÓN DEL CENTRO URBANO; Y SOMETER LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN MENOR AL PLAN DE USO DE TERRENOS DE PUERTO RICO”.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada en su Artículo 1.039 (m), establece la facultad y deber de la Legislatura Municipal, de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asunto y materia de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deben someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Código Municipal declara política pública de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerle las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 6.006, autoriza a los municipios a elaborar y adoptar Planes de Ordenación Territorial como instrumento integral para la totalidad del territorio municipal, con el propósito de proteger los suelos, promover un uso balanceado, provechoso y eficaz, y propiciar el desarrollo cabal de cada municipio. Asimismo, estos planes permiten formular las políticas de desarrollo necesarias para alcanzar un desarrollo ordenado y planificado de los suelos del Municipio, conforme a los mejores intereses de los ciudadanos y en armonía con los recursos naturales dentro del territorio del Municipio de Hatillo.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial se elaborarán en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos y propiciarán en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con competencia en la materia.

POR CUANTO: El Artículo 6.011 - Elaboración, Adopción y Revisión de Planes de Ordenación (21 L.P.R.A. § 7861) de la Ley 107-2020, supra, Código Municipal de Puerto Rico, establece que la aprobación de los planes territoriales y sus revisiones requerirán la celebración de vistas públicas en el Municipio correspondiente, la aprobación por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico. Además, establece que los Planes de Ordenación se revisarán de forma integral por lo menos cada ocho (8) años.

POR CUANTO: Asimismo, el Código Municipal ordena una estrecha coordinación entre el Municipio y la Junta de Planificación quien deberá adoptar los planes previos a la aprobación por la Gobernadora y la vigencia de este. Además,

establece que los municipios podrán entrar en convenio con la Junta de Planificación para la elaboración de dichos planes o parte de éstos, a tenor con el Art. 6.011 del Código Municipal.

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial de Hatillo fue aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 27 de agosto de 2002, mediante la Orden Ejecutiva OE-2002-48.

POR CUANTO: Transcurrido el tiempo, el Municipio de Hatillo en cumplimiento con el Código Municipal contrató los servicios profesionales de la Junta de Planificación y estableció un Acuerdo Colaborativo (Contrato Núm. 000007 Serie 2024-2025) para la elaboración de la revisión integral del Plan de Ordenación Territorial con recursos de la propuesta federal *Code Enforcement*. Este Acuerdo Colaborativo fue extendido en varias ocasiones para cumplir con sus objetivos.

POR CUANTO: Conforme al Artículo 6.013 del Código Municipal, la Legislatura Municipal de Hatillo, mediante Resolución Número 13, Serie 2023-2024, aprobada el 31 de enero de 2024, autorizó la revisión de la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT). En cumplimiento con dicha autorización, el alcalde del Municipio de Hatillo, Hon. Carlos E. Román Román, dispuso la creación de la Junta de Comunidad el 8 de febrero de 2024. Dicha Junta será un organismo representativo de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad en que se constituyan.

POR CUANTO: La Junta de Comunidad del Municipio de Hatillo tuvo participación en el proceso de elaboración durante las tres fases de la revisión integral del Plan de Ordenación Territorial, y tuvo la oportunidad de discutir su contenido, presentar sus puntos de vista, las necesidades de la comunidad, revisar los mapas y documentos correspondientes y proponer recomendaciones.

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Hatillo está constituido por el Memorial, el Programa de Actuación y la Reglamentación, e incluye el Plano de Clasificación, el Plano de Calificación y el Plan Vial, los cuales se presentan además en formato digital mediante un geodato que contiene la clasificación y calificación de los suelos. El Memorial establece los objetivos generales de la ordenación territorial y justifica los criterios que sustentan las determinaciones sobre el uso del suelo; el Programa de Actuación identifica las obras y líneas de acción programáticas a desarrollarse en los próximos años, integrando la participación ciudadana y de las entidades gubernamentales durante el proceso de vistas públicas; y la Reglamentación dispone las normas para regular la ocupación territorial, los usos e intensidades del suelo y la construcción, incluyendo el sistema de clasificación del suelo y el Plano de Clasificación, conforme al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico de 2015 (PUT-PR).

POR CUANTO: Como parte de la revisión integral del Plan Territorial del Municipio de Hatillo, se actualizó el Plano de Calificación de Suelos con el propósito de adecuar los distritos de calificación a la realidad física y funcional del territorio, la infraestructura existente y las áreas de conservación, en armonía con la política pública municipal. Estas enmiendas permiten precisar los usos e intensidades del suelo y armonizar la calificación con la clasificación del suelo vigente, conforme a las disposiciones del Plan Territorial y la reglamentación aplicable.

POR CUANTO: Además, se propuso una nueva delimitación del Centro Urbano (CU), ya que la delimitación vigente no reflejaba adecuadamente los cambios urbanos ocurridos en las pasadas décadas. La delimitación actual del CUT se extiende en el norte hasta el parque Alejandro Jerena Colón y al suroeste hasta el Residencial Ruíz Miranda. Esta delimitación no incluía las áreas residenciales aledañas, cuyo desarrollo ya era notable en el 1950. Esta revisión del Plan Territorial rectifica los límites del CUT al incorporar a la

barriada Clan hasta la carretera PR-2, la que ubica al sureste de la retícula original. Con este nuevo límite propuesto, el CUT adquiere un acceso adicional a través de la calle Manuel Alcaide Cordero, nuevos comercios y residencias.

POR CUANTO: Por otro lado, el Plan de Uso de Terrenos (PUT-PR) indica en el Capítulo 4, Sección B (4) que se entiende por modificación del PUT-PR toda alteración o adición de su documentación o de sus determinaciones que no constituya una revisión conforme a lo establecido. Por lo tanto, se podrán considerar las modificaciones al PUT-PR que puedan aprobarse sin reconsiderar la totalidad del Plan por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, la visión general y la política pública que expresa el documento. De esta forma, se considerará una modificación al PUT-PR cuando, cumpliendo con el debido proceso, se enmiende la clasificación establecida en él, a través de otro instrumento de planificación como los planes de ordenación. Este proceso implicará un aviso público, previo y posterior a la enmienda, donde se notificará la posible enmienda al Plan, debiendo existir un memorial justificativo.

POR CUANTO: Las modificaciones propuestas afectan de forma puntual y aislada la clasificación de determinadas parcelas, sin alterar la visión general ni la política pública de ordenación territorial establecida por el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico de 2015 (PUT-PR-2015), por lo que se consideran como una modificación menor conforme a dicho instrumento. Para estos fines, se preparó el memorial justificativo correspondiente y se cumplió con el proceso de vistas públicas y los requisitos de publicación de avisos y pauta radial, en cumplimiento con la legislación vigente.

POR CUANTO: Además, durante el proceso de la revisión integral del Plan de Ordenación Territorial el Municipio de Hatillo identificó la necesidad de armonizar las calificaciones de suelo dentro de la Zona de Interés Turístico (ZIT) Hatillo-Camuy-Quebradillas dentro de los límites municipales de Hatillo.

POR CUANTO: Las Zonas de Interés Turístico (ZIT) están reguladas por la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como *Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico*, la cual faculta a la Junta de Planificación de Puerto Rico delimitar dichas zonas con el aval y consulta de la Compañía de Turismo. Conforme a ello, la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la Resolución JPI-ZIT-00-2024, emitida el 6 de noviembre de 2024, dispuso que los municipios, como parte de los procesos de adopción o revisión de sus Planes de Ordenación Territorial, podrán revisar o modificar los distritos de calificación aplicables a parcelas ubicadas dentro de la ZIT, siempre que dichas revisiones no alteren la delimitación oficial ni el carácter turístico de la zona, permitiendo así al Municipio de Hatillo armonizar la clasificación y calificación del suelo dentro de la ZIT con los distritos de calificación urbanísticos y turísticos correspondientes.

POR CUANTO: La Zona de Interés Turístico (ZIT) en los municipios de Hatillo, Camuy y Quebradillas se estableció en el año 1996, mediante la Resolución Núm. 96-008-JP-ZIT. La ZIT Hatillo-Camuy-Quebradillas comprende un área de 14.326 kilómetros cuadrados, de los cuales aproximadamente 7.159 kilómetros cuadrados corresponden a una sección considerable de la zona noreste del Municipio de Hatillo. Los límites se extienden desde su límite al este con Arecibo, hasta el límite con el pueblo de Camuy al oeste. La ZIT comprenden los barrios de Carrizales y Hatillo, pero excluyen a Barrio Pueblo de la zona. Al sur de la delimitación, los límites lo enmarcan las calles Las Canelas, Elena Delgado, subiendo por la Calle Mangotín hasta la PR-2. Finalmente, al norte, su límite corre desde la zona costera que comparte con Arecibo hasta el Parque del Norte al oeste. Esta revisión integral del Plan de Ordenación Integral (POT) no contempla modificaciones a la delimitación de la ZIT en Hatillo.

- POR CUANTO:** El memorial justificativo de enmienda a la ZIT elaborado durante el proceso de la revisión integral al Plan de Ordenación Territorial incluyó ajustes de clasificación y calificación de suelos localizados dentro de dicha zona, con el fin de alinear los usos del suelo con las condiciones físicas, ambientales y funcionales del área, manteniendo el balance entre desarrollo planificado y la conservación de los recursos naturales.
- POR CUANTO:** Como parte del proceso de revisión integral del Plan de Ordenación Territorial, el Municipio de Hatillo realizó una vista pública el 8 de abril de 2025, en el cual se presentó el documento correspondiente a la primera fase: Enunciación de Objetivo, Plan de Trabajo y Memorial; mientras que el 29 de enero de 2026, se realizaron las vistas correspondiente a la segunda fase: Avance, y tercera fase: Plan Final, incluyendo además los documentos relativos a la modificación menor al Plan de Uso de Terrenos, la enmienda a la Zona de Interés Turístico (ZIT) en los municipios de Hatillo, Camuy y Quebradillas dentro de los límites municipales de Hatillo y la delimitación propuesta del Centro Urbano. Los avisos de dichas vistas fueron publicados en el periódico de circulación general Primera Hora el 24 de marzo de 2025 y en el periódico regional Visión del 20 al 26 de marzo de 2025 para la primera fase; y en Primera Hora el 14 de enero de 2026 y Visión el 15 de enero de 2026 para la segunda y tercera fase. Asimismo, se emitió la pauta radial en la emisora de Aurora Broadcasting los días 25, 27 y 29 de marzo de 2025 y 1, 3, 5 y 7 de abril de 2025 para la primera fase. Se estableció un período de comentarios públicos de treinta (30) días para cada una de las vistas, cuyas recomendaciones y comentarios fueron posteriormente discutidos, evaluados y ponderados por el Gobierno Municipal de Hatillo y la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:** La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) determinó que el documento correspondiente al Plan Territorial de Hatillo está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", cumpliendo con la Exclusión Categórica mediante la determinación final del caso número 2025-649998-DEC-320289, del 10 de octubre de 2025.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial de Hatillo adopta el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios 2023 y sus subsiguientes enmiendas, o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, el cual regirá todas las disposiciones sustantivas y procesales relacionadas con la evaluación y adjudicación sobre los permisos y autorizaciones de la Oficina de Gerencia de Permisos; así como todo lo relacionado con la tramitación y custodia de los documentos, de conformidad a las facultades transferidas; y cualquier otro reglamento aplicable en el Plan Territorial.
- POR CUANTO:** El Municipio de Hatillo, durante la elaboración del Plan, cumplió con lo establecido en el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico, Reglamento de Planificación Número 43 del 18 de octubre de 2024.
- POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial de Hatillo estará en vigor una vez sea aprobado por la Gobernadora de Puerto Rico, luego de culminado el proceso de aprobación de la Legislatura Municipal de Hatillo, la adopción por parte de la Junta de Planificación y la aprobación por la Gobernadora de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Hon. Carlos E. Román Román, Alcalde de Hatillo, ha sometido ante la Legislatura Municipal el Plan de Ordenación Territorial de Hatillo para su consideración y aprobación.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Aprobar el Plan de Ordenación Territorial de Hatillo presentado por el Alcalde, Hon. Carlos E. Román Román, con todos los documentos tales como: Memorial, Programa de Acción y Reglamentación. Además, incluye planos de clasificación y calificación de suelo y plan vial.

SECCIÓN 2DA: Adoptar el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento Conjunto) 2023 y sus subsiguientes enmiendas, a tenor con la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada.

SECCIÓN 3RA: Aprobar la delimitación del Centro Urbano que se incluyó en el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Hatillo.

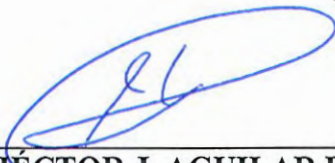
SECCIÓN 4TA: **Cláusula de Separabilidad:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha Corte no afectará la validez de ninguna sección, párrafo, oración o cláusula de esta.

SECCIÓN 5TA: **Cláusula Derogativa:** Toda ordenanza, resolución o acuerdo de estos que esté en conflicto en todo o en parte con lo aquí dispuesto, queda por ésta derogada.

SECCIÓN 6TA: **Cláusula de Vigencia:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Junta de Planificación y a la Oficina del Alcalde, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO,
EL 24 DE JUNIO DE 2026.**



HON. HÉCTOR J. AGUILAR ROMERO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. ANABEL RÍOS SANTIAGO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA 25 DE
JUNIO DE 2026.**



HON. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN
ALCALDE